



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2017
EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Mostoles, siendo las **nueve** horas, del día **veintiséis de octubre de dos mil diecisiete**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. David Lucas Parrón (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

D^a. Mirina Cortés Ortega

D^a María Vanesa Martínez Monroy

D^a. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

D^a. Natividad Del Señor Perales Torres

D^a. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

D^a. Irene Gómez Martín

D^a. Eva María Sánchez López

D. Sergio María Soler Hernández

Grupo Socialista:

Ilma. Sra. D^a. Jessica Antolín Manzano

D. Agustín Martín Cortes



D^a Ana María Rodrigo García

D. Roberto Sánchez Muñoz

D^a Noelia Posse Gómez

D. Francisco Javier Gómez Gómez

Grupo Ganar Mostoles:

Ilmo. Sr. D. Gabriel Ortega Sanz

D^a María Susana García Millán

D. Miguel Ángel Ortega Sanz

D^a María Isabel Cruceta Serrano

D^a Beatriz Mogrovejo Gil

D. Alfonso Vinuesa Canseco

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz

Ilma. Sra. D^a. Aránzazu Fernández Castelló

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

El Sr. Alcalde-Presidente explicó las razones de la modificación de la hora de celebración de esta sesión plenaria, ya expuesta en la comunicación cursada por escrito. Agradeciendo a todos los Portavoces la aceptación de este cambio por la excepcionalidad de la situación, de enorme trascendencia social y política ante la posibilidad de comparecencia del Presidente de la Generalitat en el Senado este mismo día a las 17:00 horas.

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces. No obstante se plantea la siguiente:

Cuestión de orden relativa al punto nº 6 del orden del día relativo a “Comparecencia aprobada por el Pleno en sesión del 28 de septiembre de 2017 para que el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda exponga las razones por las que adoptó determinadas medidas que modificaban las condiciones laborales por parte del personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del IMS, así como las resoluciones judiciales producidas al efecto y su repercusión económica para el Ayuntamiento.

En relación a dicho asunto el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Sanchez Muñoz, propone que el Grupo Municipal Popular retire dicha solicitud de comparecencia, que le fue solicitada en la Junta de Portavoces teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento Orgánico ya que actualmente ya no existe Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda.

Sobre dicho extremo intervinieron los portavoces de los Grupos Municipales Ganar Móstoles, Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y Popular. El Sr Ortega Sanz, (D. Gabriel) (Ganar Móstoles) sumándose a la petición del portavoz del Grupo Socialista, señala igualmente que no hay Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda y propone al Grupo Municipal Popular que él mismo (actualmente Concejal Delegado de Vivienda) y el Sr. Sánchez Muñoz (actualmente Concejal Delegado de Urbanismo) comparezcan en el próximo Pleno. El Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV) propone al Grupo Municipal Popular que si no quieren retirar la comparecencia, se produzca en el próximo Pleno la comparecencia tanto de los actuales Concejales Delegados de Urbanismo y de Vivienda, como él mismo ya que lo que se solicita son “las razones por las que adoptó determinadas medidas”. Y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Grupo Municipal Popular) manifestando que no puede comparecer quien no forma parte del gobierno y pidiendo que dirima el Secretario de la Corporación la cuestión planteada.

Interviene nuevamente el Sr. Sánchez Muñoz (portavoz del Grupo Municipal Socialista) señalando que atendiendo al espíritu de la comparecencia solicitada, propone que comparezcan en el próximo Pleno, para informar sobre lo solicitado por el Grupo Popular, los actuales Concejales Delegados de Urbanismo y de Vivienda.

El Sr. Alcalde-Presidente plantea someter a votación la retirada del asunto relativo a la comparecencia; concediendo, no obstante con carácter previo la palabra al Sr. Secretario. Este tras informar de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento Orgánico que contempla la alteración del orden del día, supuestos de retirada o de dejar sobre la mesa, referidos todos ellos a supuestos de expedientes en que debe haber votación, indica que sería adecuada al ordenamiento jurídico la propuesta formulada por el Grupo Socialista, dadas las circunstancias concurrentes que se han expuesto y por la necesidad de atender al espíritu de la comparecencia, como ha señalado el Sr. Sánchez Muñoz, debiendo tenerse en cuenta que así no se menoscabaría el derecho de los Concejales solicitantes de la misma de ejercer uno de los medios de control y fiscalización que el Reglamento Orgánico les otorga.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que va a someter a votación la retirada del punto nº 6/196 previsto en el orden del día y asimismo votar la aprobación de comparecencia de los actuales Concejales Delegados de Urbanismo y de Vivienda, para informar en la próxima sesión de lo solicitado por los Concejales del Grupo Popular.

El Sr. Rodríguez de Rivera Morón (portavoz del Grupo Municipal Popular) explica el sentido del voto de su Grupo, señalando que no están de acuerdo con la votación de la retirada por parte del Pleno, aceptando no obstante el Grupo Municipal Popular la comparecencia en los términos indicados, en la próxima sesión, de los actuales Concejales



Delegados de Urbanismo y de Vivienda y en base a esto último el Grupo Municipal Popular acepta retirar la comparecencia prevista para hoy.

Tras dicha explicación del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, el Sr. Alcalde somete a votación:

1. La retirada de la comparecencia prevista en la sesión de hoy. Se **aprueba** por **catorce votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis a Ganar Móstoles y uno a la Sra. Fernandez Castelló, de Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **trece abstenciones** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y uno al Sr. Gutiérrez Cruz, Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes).
2. Aprobar la comparecencia en el próximo Pleno de los actuales Concejales Delegados de Urbanismo y Vivienda. Se **aprueba** por **veintiséis votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, siete al Socialista, seis a Ganar Móstoles y uno a la Sra. Fernández Castelló, de Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **un voto en contra**, del Sr. Gutiérrez Cruz, de Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes.

ORDEN DEL DIA

- 1/ 191.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 28 DE SEPTIEMBRE, 5 Y 16 DE OCTUBRE DE 2017.**

Examinadas las actas de las sesiones anteriores de fecha 28 de septiembre, 5 y 16 de octubre de 2017, las mismas resultan aprobadas por **unanimidad**.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS AL GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

- 2/ 192.- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 4.226/2017 A 4.858/2017.**

El Pleno queda enterado.

- 3/ 193.- **DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 18 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 11 DE OCTUBRE DE 2017.**

El Pleno queda enterado.



PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

4/ 194.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL.

- a) **Pregunta nº 24/17, presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre por qué no se les ha facilitado desde Sanidad la información solicitada sobre el Cementerio y el Tanatorio de Mostoles.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Sánchez López, Concejala del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Rodrigo García, Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

- b) **Pregunta nº 25/17, presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre qué actuaciones tiene pensado llevar a cabo el gobierno tripartito para solucionar los problemas de clima laboral que están sufriendo los trabajadores del turno de noche de recogida de residuos sólidos urbanos.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Parrilla Martín, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Ortega Sanz, (D. Miguel Ángel), Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

- c) **Pregunta nº 26/17, presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre cuándo tienen previsto iniciar las obras de las instalaciones exteriores y el campo de fútbol del Polideportivos Andrés Torrejón y si influirá a este respecto el nuevo organigrama del equipo de gobierno.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Trabado Pérez, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Martín Cortés, Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Transportes, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

5/ 195.- **DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIOS DE REPRESENTANTES Y DESIGNACIÓN DE CARGOS EN DIVERSOS ÓRGANOS: CONSEJOS SECTORIALES, JUNTA DE DISTRITO 1; DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN**



CONCEJALÍAS; COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO Y CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Vistos los escritos presentados por los Grupos Municipales Popular y Ganar Móstoles, por la que se comunican los cambios de representantes en los Consejos Sectoriales, Junta de Distrito 1 y Comisión de Urbanismo, en la forma siguiente:

- Grupo Municipal Popular:
 - Consejo Sectorial de Bienestar Social: en el sentido de designar a **D^a. Ángela Galindo Murillo**, en sustitución de **D^a. María Ángeles Gómez Hidalgo**.
 - Junta de Distrito 1: en el sentido de designar a **D. Adrián Mecerreyes García**, en sustitución de **D. Aurelio Ballesteros Montenegro**.
- Grupo Municipal Ganar Móstoles:
 - Comisión de Urbanismo: en el sentido de designar a **D. Gabriel Ortega Sanz**, en sustitución de **D. Alberto Astudillo García**.

Vistos así mismo los siguientes Decretos de la Alcaldía: Nº 4720/17, de 13 de octubre, sobre modificación parcial de la delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en Concejalías; Nº 4769/17, de 13 de octubre, sobre designación de **D. Roberto Sánchez Muñoz**, como Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo; Nº 4788/17, de 13 de octubre, modificado por el Nº 4878/17 de 20 de octubre, sobre designación de **D. Roberto Sánchez Muñoz**, como Presidente de la Comisión de Pleno de Urbanismo; Nº 4789/17 de 13 de octubre, sobre designación de **D. Roberto Sánchez Muñoz**, como Presidente del Consejo Sectorial de Urbanismo.

El Pleno queda enterado.

COMPARECENCIAS

- 6/ 196.- **COMPARECENCIA APROBADA POR EL PLENO EN SESIÓN DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA QUE EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA EXPONGA LAS RAZONES POR LAS QUE ADOPTÓ DETERMINADAS MEDIDAS QUE MODIFICABAN LAS CONDICIONES LABORALES POR PARTE DEL PERSONAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y DEL IMS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES JUDICIALES PRODUCIDAS AL EFECTO Y SU REPERCUSIÓN ECONÓMICA PARA EL AYUNTAMIENTO.**

El presente asunto es retirado del Orden del Día, según se acuerda al inicio de la sesión.



URBANISMO

7/ 197.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA FINCA SITA EN EL PASEO DE GOYA Nº 13 (AOS 16). EXPTE. U/007PLA/2017/01.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

*Expediente: U/007/PLA/2017701
Asunto: Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la finca sita en el paseo de Goya nº 13 (AOS-16) Móstoles. Madrid.
Interesado: ALAMEDILLA 2016 SL
Procedimiento: Aprobación de Estudio de Detalle
Fecha de Iniciación: 18 de enero de 2017*

Examinado el procedimiento iniciado por ALAMEDILLA 2016 SL representada por Don Javier Sancerni del Campo, en relación al asunto de referencia, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero:

Con fecha 18 de enero de 2017 se inició este expediente, a iniciativa particular de ALAMEDILLA 2016 SL representada por Don Javier Sancerni del Campo

El Estudio de Detalle presentado para su tramitación está elaborado por los arquitectos Rafael Masaveu Cardin colegiado COAM 13152 y Francisco Lorente Ensenat colegiado COAM 8377. Constan en el expediente 6 ejemplares (presentados mediante Registro de entrada nº 49896 de 2017) del Estudio de Detalle en el paseo de Goya nº 13 (AOS-16), visado por el COAM. Exp. Nº TL/017342/2017. Fecha 12/09/2017.

El documento para aprobación definitiva coincide literalmente con el aprobado inicialmente.

El ámbito se corresponde con las dos parcelas calificadas por el Plan General vigente con la Ordenanza ZU-R2 de uso predominante residencial multifamiliar:

- Parcela 1 de 1.878 m²s*
- Parcela 2 de 1.411 m²s*

Estas parcelas se describirán como parcelas lucrativas resultantes junto con la de red viaria de cesión obligatoria urbanizada, en el Proyecto de Parcelación que se tramite al efecto sobre la finca inicial (Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles número 9085 propiedad de Alamedilla 2016 SL adquirida por compraventa en virtud de escritura pública de fecha 14/06/2016 en la que



consta una superficie de 4.782.75 m² de suelo. Referencia catastral número 6650701VK2665S0001DE. Superficie según catastro: 7.122 m² de suelo.)

El objeto del Estudio de Detalle es determinar el Área de Movimiento de las edificaciones y los Retranqueos en las plantas áticos de las edificaciones sobre las dos parcelas edificables resultantes (ZU-R2), fijadas en el Plan General de Móstoles.

En el plano ED04, se delimita que el área de movimiento para la edificación residencial coincide con la totalidad de la calificación residencial. Se establece un retranqueo de 2 metros para la planta ático (salvo elementos de comunicación vertical que podrán adosarse al área de movimiento). La altura total de la edificación residencial coincide con la establecida por el Plan General, ocho plantas más ático.

Segundo:

Previa la tramitación legalmente establecida, La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles en la sesión celebrada el 12 de Junio de 2017 acordó la aprobación inicial del documento del Estudio de Detalle de la finca sita en el paseo de Goya nº 13 (AOS-16) Móstoles. Madrid, con el siguiente literal del Acuerdo:

“Primero.- Admitir a trámite la solicitud y Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en el paseo de Goya nº 13 (AOS-16) de Móstoles Madrid.

Segundo.- Abrir el trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, así como en los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial, Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismo Autónomos y en la Web municipal.”

Tercero:

El documento de Plan Especial aprobado fue sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 22 de junio de 2017, el 22 de junio de 2017 en el periódico EL MUNDO y en los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 20 de junio y el 18 de julio de 2017.

Cuarto:

Durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados no fue presentada ninguna reclamación, no constando alegaciones durante el periodo de exposición pública, de acuerdo con certificado incluido en el expediente.

Quinto:

Con fecha 15 de septiembre de 2017 se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras, en el que consta que una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan recibido alegaciones, se informa favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la finca sita en el paseo de Goya nº 13 (AOS-16) Móstoles. Madrid.

La tramitación del Proyecto de Urbanización, requerirá informe de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre sobre Gestión de la Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid



Sexto:

Con fecha 15 de septiembre de 2017 se emite informe jurídico, favorable, suscrito por Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero:

Se tramita a iniciativa particular, conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 LSCM. Promueve el plan la sociedad ALAMEDILLA 2016 S.L. representada por Don Javier Sancerini del Campo en su condición de Administrador Único, por lo que se le reconoce capacidad jurídica y de obrar. Ostenta el promotor la condición de propietario de suelo de las fincas Registral nº 9.085 del Registro de la Propiedad Nº 4 de Móstoles; parcela catastral nº 6650701VK2665S0001DE la cual integra la totalidad del Ámbito de Ordenación Singular AOS 16 según acredita por Nota Simple.

Segundo:

El presente Estudio de Detalle tiene como objetivo, determinar el Área e Movimiento de las edificaciones y los retranqueos en las plantas áticos de las edificaciones sobre las dos parcelas edificables resultantes (ZU-R2), fijadas en el PGOU.

Tercero:

Consta en el Expediente informe, de fecha 04 de mayo de 2017, emitido por el Director General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid en el que concluye que el Estudio de Detalle, en tanto desarrolla las determinaciones dispuestas no debe ser sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. No obstante, se indica que “cualquier plan, proyecto o actuación de alcantarillado que implique variación de las condiciones de funcionamiento de los emisarios o de las depuradoras requerirá informe de esta Dirección General de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre sobre gestión de la infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid”

Cuarto:

Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió el Estudio de Detalle al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

Quinto:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar definitivamente el documento del Estudio de Detalle de la finca sita en el paseo de Goya nº 13 (AOS-16) Móstoles. Madrid. . En los términos dispuestos por la presente Propuesta de Resolución.*

Segundo: *Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. y notificar el Acuerdo a los interesados.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 20 de octubre de 2017, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones, por parte del Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV) y del Sr. Sánchez Muñoz (Concejal de Urbanismo).

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El documento del Estudio de Detalle que se aprueba definitivamente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

8/ 198.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D. JOSÉ ANTONIO SANTAMARÍA GARCÍA.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada el pasado día 28 de septiembre de 2017, por D. JOSÉ ANTONIO SANTAMARÍA GARCÍA personal laboral, con la categoría operario de servicios, adscrito al Área de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el ámbito privado.

CONSIDERANDO la legislación vigente, procede resolver favorablemente su concesión y con las siguientes limitaciones:

- a) *De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*

- b) No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Mostoles
- c) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.
- d) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.
- e) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.
- f) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad (negocio de hostelería familiar) en el ámbito privado, a de D. JOSÉ ANTONIO SANTAMARÍA GARCÍA, personal laboral de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de oficial de servicios técnicos, adscrito al Área de Cultura, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre que le son de aplicación.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 25 de octubre de 2017, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 199.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D^a CARMEN GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada el pasado día 22 de agosto de 2017, por D^{ña}. CARMEN GONZÁLEZ MARTÍNEZ personal laboral, con la categoría Directora General del Suelo, adscrita al Área de Urbanismo en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el ámbito de la docencia como profesora asociada.

CONSIDERANDO la legislación vigente, procede resolver favorablemente su concesión y con las siguientes limitaciones:

- a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.
- b) No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Móstoles
- c) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.
- d) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicas.
- e) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.
- f) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad docente como profesora asociada, a de DÑA. CARMEN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, personal laboral de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Directora General del Suelo, adscrito al Área de Urbanismo, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre que le son de aplicación.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 25 de octubre de 2017, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **veintiséis votos a favor** (doce correspondientes al Grupo Municipal Popular, siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno correspondiente a la Sra. Fernández Castelló, del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **una abstención** correspondiente al Sr. Gutiérrez Cruz (Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 200.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D^a ROSA FERNÁNDEZ CRUZ.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada con fecha 11 de octubre de 2016 por DÑA. ROSA FERNÁNDEZ CRUZ personal laboral, con la categoría de monitora socio-cultural, adscrita al



Área de Cultura en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el ámbito de la docencia.

CONSIDERANDO la legislación vigente, procede resolver favorablemente su concesión y con las siguientes limitaciones:

- a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Móstoles*
- c) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- d) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- e) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- f) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el ámbito de la docencia a de DÑA. ROSA FERNÁNDEZ CRUZ, personal laboral de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de monitora socio-cultural adscrita al Área de Cultura, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre que le son de aplicación.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 25 de octubre de 2017, en sentido favorable.

*La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.*

11/ 201.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D. MANUEL MACHÓN MUÑOZ.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada el pasado día 12 de julio de 2017, por D. MANUEL MACHÓN MUÑOZ personal laboral, con la categoría oficial de servicios técnicos, adscrito al Área de



Cultura en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el ámbito privado.

CONSIDERANDO la legislación vigente, procede resolver favorablemente su concesión y con las siguientes limitaciones:

- a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Mostoles*
- c) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- d) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividades públicas.*
- e) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- f) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el ámbito privado, a de D. MANUEL MACHÓN MUÑOZ, personal laboral de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de oficial de servicios técnicos, adscrito al Área de Cultura, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre que le son de aplicación.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 25 de octubre de 2017, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 202.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D. CRISTIAN FERNÁNDEZ LEÑERO.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior del siguiente contenido literal:

A la vista de la petición efectuada el pasado día 12 de julio de 2017, por D. CRISTIAN FERNÁNDEZ LEÑERO personal laboral, con la categoría oficial de servicios técnicos, adscrito al



Área de Cultura en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el ámbito privado.

CONSIDERANDO la legislación vigente, procede resolver favorablemente su concesión y con las siguientes limitaciones:

- a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Móstoles.*
- c) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- d) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- e) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- f) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el ámbito privado, a de D. CRISTIAN FERNÁNDEZ LEÑERO, personal laboral de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de oficial de servicios técnicos, adscrito al Área de Cultura, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre que le son de aplicación.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 25 de octubre de 2017, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 203.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D. JUAN FRANCISCO HERRERO LÓPEZ.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior del siguiente contenido literal:



“A la vista de la petición efectuada el pasado día 9 de junio de 2017, por D. JUAN FRANCISCO HERRERO LÓPEZ personal laboral, con la categoría ayudante de servicios, adscrito al Área de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el ámbito privado.

CONSIDERANDO la legislación vigente, procede resolver favorablemente su concesión y con las siguientes limitaciones:

- a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.
- b) No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Mostoles
- c) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.
- d) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividades públicas.
- e) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.
- f) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el ámbito privado, a de D. JUAN FRANCISCO HERRERO LÓPEZ, personal laboral de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Ayudante de Servicios, adscrito al Área de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre que le son de aplicación.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 25 de octubre de 2017, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



14/ 204.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DE 2018.

Vista la propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2017

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2018

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Dirección de Contabilidad y Presupuestos. Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Fecha de iniciación: 28/08/2017

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los

HECHOS que figuran a continuación:

1.- *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece, dentro de la instrumentación del principio de transparencia, en su artículo 27.2 que:*

“2.- Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.”

2.- *Por su parte, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, dentro del Capítulo IV, “Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales”, dispone en su art. 15.1.a), que con carácter anual se remitirá antes del 1 de Octubre de cada año, las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros”.*

3.- *Con fecha de 21 de julio de 2017, en la Oficina Virtual del Ministerio se ha habilitado la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa correspondiente, cuyo plazo de presentación finaliza el día 14 de septiembre de 2017.*

4.- *Es preciso destacar que actualmente el Ayuntamiento de Móstoles está en fase de elaboración del Presupuesto General para el ejercicio 2018, por lo que los datos a comunicar a través de la citada aplicación informática no pasan de ser meras previsiones que habrán de ser aquilatadas y concretadas en la aprobación del citado Presupuesto así como en la liquidación definitiva del actual, todo ello en aras del cumplimiento del objetivo de estabilidad*



presupuestaria, sostenibilidad financiera y la regla de gasto, en base a los objetivos marcados en el Ministerio de Economía y Competitividad respecto a este último.

5.- El Informe de situación de la economía española, de 7 de julio de 2017, fijaba para el periodo 2017-2018 la regla de gasto en el 2,1 y 2,4, respectivamente.

6.- Dado que ninguna norma ha regulado de forma expresa la competencia para la aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto, se ha considerado correcto la aprobación por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, si bien, al ser una figura que enmarcará la elaboración del presupuesto anual para los próximos años, se puede aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos, motivo por el cual se eleva a la Junta para su ratificación.

7.- Con fecha de 13 de septiembre de 2017 se aprueba por Decreto del Concejal de Hacienda y Patrimonio, las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2018.

8.- Con fecha de 14 de septiembre de 2017 se envían los datos arriba aprobados a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en la Oficina Virtual.

9.- Con fecha de 25 de septiembre de 2017 se ratifica por Junta de Gobierno Local la citada aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2018 y su posterior envío.

Visto el Informe del Director de Contabilidad y Presupuestos por sustitución temporal y de la Coordinadora General de Hacienda de fecha de 5 de septiembre de 2017, con todo el contenido detallado y explicativo de las citadas Líneas Fundamentales del Presupuesto 2018.

Vistas las consideraciones del Informe de Intervención General emitido con fecha de 6 de septiembre de 2017.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Dar cuenta de aprobación y envío al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2018 del Ayuntamiento de Móstoles, con el modelo correspondiente del Ministerio, que se acompaña a esta propuesta.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 25 de octubre de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno la Sra. Martínez Monroy (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

15/ 205.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN



DE ORDENANZAS FISCALES (1/2017) PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2018.

Vista la propuesta de Resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación y la Jefa de la Unidad de Ingresos y Coordinación y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“1.- Aprobar INICIALMENTE la modificación de la ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, y en los mismos términos en que resulte aprobada, bajo la forma de Proyecto, por la Junta de Gobierno Local.

2.- Adoptar ACUERDO PROVISIONAL de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales (Impuestos):

1.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

2.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

3.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

3.- Adoptar ACUERDO PROVISIONAL de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales (Tasas):

1.- Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

2.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

3.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

4.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES E INSTALACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS AUTORIZADOS POR EL EXCMO. SR. ALCALDE O SR. CONCEJAL DELEGADO.

4.- Someter los anteriores acuerdos a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el Tablón de Edictos Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el período de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán adoptados con carácter definitivo los anteriores acuerdos, no entrando en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente el texto de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Visto informe del Tribunal Económico-Administrativo de fecha 10 de octubre de 2017.

Visto informe del Interventor de fecha 10 de octubre de 2017.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/576 de fecha 11 de octubre de 2017.

Visto informe de Secretaría General nº 3.00/23/17 de fecha 18 de octubre de 2017.

Visto el dictamen del Consejo Social de la Ciudad de fecha 24 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 25 de octubre de 2017, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda** la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto de la Ordenanzas que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

MOCIONES

16/ 206.- MOCIÓN DEL GRUPO GANAR MÓSTOLES RELATIVA AL CENTRO DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE PARQUE COÍMBRA.

Vista la Moción del Grupo Municipal Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

El Centro de Atención a Personas Mayores Dependientes (Residencia y Centro de Día) "Parque Coimbra", perteneciente a la red pública (gestión indirecta) de la Comunidad de Madrid y situado en nuestro municipio, cuenta con 220 plazas públicas en estancia fija y 45 plazas de Centro de día. Desde el 7 de noviembre de 2011 la Asociación Edad Dorada-Mensajeros de la Paz y más conocida como la "ONG del padre Ángel", es adjudicataria del contrato público para la GESTIÓN DEL CENTRO, concesión que mantiene en la actualidad.

Las trabajadoras y trabajadores del Centro vienen sufriendo desde hace años la escasa implicación de la Asociación Edad Dorada-Mensajeros de la Paz para dotar a la residencia del personal suficiente y de los medios para poder desempeñar correctamente sus funciones. Este

déficit afecta directamente a los cuidados, atención y calidad de vida de las personas mayores que viven en la residencia o acuden al Centro de Día.

Estos empleados y empleadas han denunciado en varias ocasiones sus condiciones laborales ante la Inspección de Trabajo, y han notificado a la Comunidad de Madrid en reiteradas ocasiones las condiciones en las que trabajan y atienden a las personas residentes, así como las deficiencias en los medios con los que cuentan: sillones geriátricos en los que permanecen los mayores durante la mayor parte del día, en estado de importante deterioro con riesgos de golpes al residente al no girar las ruedas; carros de medicación sin puertas ni cerraduras, posibilitando el acceso a la mediación de cualquier residente; sillas de baño con ruedas defectuosas que se bloquean al movilizar a la persona, existiendo alto riesgo de caídas y/o golpes; goteras; colchones que se rompen al manipularlos; falta de productos para el aseo. Además refieren el incumplimiento de la ratio de personal incluido en el pliego.

La gravedad de esta situación afecta especialmente a la calidad de la atención que se presta a las personas mayores que residen en el centro, merecedoras de una vida digna. Ante la situación de indefensión a la que están siendo sometidos los ancianos y ancianas, todos dependientes, y a los que hay que garantizar unas prestaciones de calidad, el grupo municipal Ganar Móstoles presenta a consideración del Pleno los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar a la comunidad de Madrid a cumplir con su obligación legal de vigilar el cumplimiento TOTAL del contrato suscrito por la entidad adjudicataria Asociación Edad Dorada-Mensajeros de la Paz y adoptar las medidas necesarias, sancionadoras o de cualquier otra índole, para velar por los derechos de las personas mayores que residen en el Centro “Parque Coimbra”.
2. Vigilar mediante inspecciones regulares las condiciones higiénico-sanitarias en que se encuentran los residentes usuarios del servicio, al efecto de garantizar unas condiciones materiales dignas para estas personas.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Fernández Castelló (IU CM-LV), la Sra. Rodrigo García (PSOE), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y la Sra. Mogrovejo Gil (Ganar Móstoles).

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la aprobación de la Moción, anteriormente transcrita.

17/ 207.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES.

Vista la Moción del Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“La limpieza de los colegios es uno de los temas que más preocupa a los padres y a los profesores para la prevención de enfermedades de los pequeños, más vulnerables a infecciones y contagios, y también para el resto de la comunidad educativa. Por ello, una buena limpieza en los colegios aporta tranquilidad y evita cualquier riesgo de propagación de enfermedades originadas por un mal estado de limpieza del centro e imprescindible para el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.



La realidad en los colegios públicos de nuestra ciudad es bien distinta, lamentablemente la situación del servicio de limpieza es INSOSTENIBLE, como así señalan las familias que temen por la salud de sus hijos.

Son innumerables las quejas que hemos recogido en las visitas realizadas a los centros y en los numerosos encuentros mantenidos con equipos directivos, padres y profesores. Todos coinciden en señalar que la deficiente limpieza de los colegios se ha convertido en un tema de MÁXIMA URGENCIA y que requiere de una solución inmediata.

Ante tan grave situación, el Gobierno, en estos dos años y medio, se ha ido comprometiendo con la comunidad educativa una y otra vez, en soluciones que no acaban de llegar empeorando por días. Mostrando su total incapacidad y ganándose el descrédito y la pérdida de confianza de las familias.

La responsabilidad y la competencia de ese servicio son en exclusiva del Ayuntamiento, es por ello que hay que exigir, como se viene haciendo, que el Gobierno adopte cuantas medidas sean necesarias para encontrar una solución al problema.

Desde el Grupo Popular hemos ido presentado numerosas iniciativas políticas al objeto de aportar soluciones. Iniciativas responsables en nuestra labor de control al Gobierno y en respuesta a las quejas de las familias: Comparecencias, Preguntas, Mociones, Propuestas de Resolución.....la mayoría rechazadas.

Confiamos que la Moción de hoy, que representa la voluntad de tantas familias de nuestra ciudad, sea tenida en cuenta, como también el compromiso de este grupo municipal de sumarse a cualquier acción del Gobierno que venga a dar respuesta inmediata a este grave problema.

Somos conscientes de que la situación no es fácil, hemos vivido otros momentos difíciles a los que hemos ido haciendo frente entre todos, salvando no pocas dificultades. Pero hoy no sólo es difícil, es insostenible, los centros están más sucios que nunca, sus aulas y sus patios se hacen inhabitables, dicho por los propios padres y madres. Algunos de ellos, hartos y avergonzados, incluso tienen que limpiar las aulas de sus hijos.

Si bien es cierto que, durante un período, hemos querido dejar pasar un tiempo prudencial, justificado en que la nueva empresa pudiera asentar sus trabajos, nos vemos obligados a presentar esta moción ante la constatación de que los problemas, lejos de acabarse, van en aumento.

Conscientes de que la calidad de la enseñanza pasa en primer lugar por la limpieza de los espacios y considerando el tema de MÁXIMA URGENCIA, es imprescindible poner en marcha medidas urgentes que permitan acabar con los problemas de limpieza de los centros públicos.

Por todo lo expuesto el Grupo Popular propone que:

ACUERDO

El Gobierno apruebe de manera inmediata, una serie de medidas con carácter excepcional que mejoren la limpieza de los colegios públicos de la ciudad y garanticen desde este momento las condiciones higiénico-sanitarias que permitan en adelante el normal desarrollo de la actividad educativa.”

Vista la **enmienda de sustitución a la totalidad** presentada por los Grupos Municipales Socialista y Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

“El servicio de limpieza de colegios públicos es uno de los servicios más sensibles de cuantos presta este Ayuntamiento, ya que afecta directamente a la población infantil de nuestra ciudad, teniendo incidencia en el bienestar y salud de la comunidad educativa en general. Por este motivo, el actual gobierno decidió revertir los recortes presupuestarios que se habían venido practicando en este servicio por el anterior equipo de gobierno.

Materializando esa decisión política de reversión de los efectos dañinos que los recortes presupuestarios habían provocado en el servicio, el 31 de octubre de 2016 se formalizó contrato con la empresa ONET SERALIA S.A. por importe total de 9.184.144,66 €, importe que supuso un incremento de 885.578,92 € sobre el anterior contrato, suscrito por el gobierno del Partido Popular con la empresa ACCIONA que ascendía a 8.298.565,74 €. En términos porcentuales una subida del 10.67%. Igualmente, en el actual contrato, a diferencia del anterior, se procedió a establecer por pliego de condiciones el número de trabajadoras que debía haber en todo momento en cada uno de los centros escolares, una condición que en el contrato anterior había desaparecido y se sometía al criterio del contratista.

Pese al esfuerzo presupuestario realizado, el 26 de enero se tiene que citar al contratista para exigir el cumplimiento íntegro del dimensionamiento de personal establecido en el contrato, ya que los servicios técnicos y de supervisión de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Limpieza Viaria habían detectado importantes carencias en varios centros. Como resultado de esta exigencia, la empresa ONET SERALIA presentó el día 3 de febrero de 2017, justo a los cuatro meses de iniciado el contrato, solicitud de rescisión por mutuo acuerdo del contrato suscrito con este Ayuntamiento, amparándose en lo dispuesto en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pretensión que ha sido rechazada por la Junta de Gobierno Local tras recabar todos los informes técnicos y jurídicos necesarios.

La situación con esta empresa se ha agravado considerablemente con el inicio del actual curso escolar, con incumplimientos sumamente graves como la falta de desbroce y limpieza de patios, la no realización de limpiezas generales o la insuficiencia de personal diario, por lo que, una vez resuelta negativamente la resolución de mutuo acuerdo solicitada por la empresa, se ha iniciado, por parte de la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios, expediente para la resolución del contrato por incumplimiento de las prestaciones básicas del mismo, tratándose esta de la máxima sanción que se pueda imponer a un contratista por adjudicación de concurso con la administración pública.

ACUERDOS

- 1. Acelerar lo máximo posible el expediente de resolución del contrato iniciado, empleando igualmente toda la rapidez y recursos humanos y técnicos necesarios para estar en disposición de licitar un nuevo contrato a la mayor brevedad posible.*
- 2. Controlar exhaustivamente el cumplimiento del plan de trabajo que se ha impuesto a la empresa ONET SERALIA para restituir la normalidad en los centros escolares.*
- 3. En caso de incumplimiento del plan de trabajo anteriormente citado, articular cuantos mecanismos sean necesarios para garantizar la correcta limpieza de los centros, repercutiendo los costes extraordinarios que pudiera tener que soportar el Ayuntamiento de Móstoles a la empresa ONET SERALIA.*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer y segundo turno los Sres. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Ortega Sanz, (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles), Sra. Posse Gómez (PSOE) y Sra. Cortés Ortega (PP). Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde



Sometida en primer lugar a votación la **Moción** indicada, del Grupo Municipal Popular, según determina el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, se obtienen **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis a Ganar Móstoles y dos a Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la **enmienda de sustitución a la totalidad** de los Grupos Municipales Socialista y Ganar Móstoles, arriba transcrita, siendo **aprobada por unanimidad**.

18/ 208.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO.

Vista la Moción del Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado están siendo objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de éste y otros delitos.

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña en base a las instrucciones de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de

toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta -independientemente de la ideología en que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española.

Es por ésta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

MOCIÓN:

El Ayuntamiento manifiesta:

- 1. Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.*
- 2. Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.*
- 3. Su reconocimiento público a la Policía Nacional y la Guardia Civil por la labor que desempeña en la defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos, haciéndolo extensivo a los Cuerpos de Policía Municipal, especialmente a la Policía Municipal de Mostoles como colaboradores necesarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.*

Además, insta al conjunto de las Instituciones españolas a:

- 4. Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.*
- 5. Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.*

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Vista la **enmienda de modificación parcial de adición** presentada por el Grupo Municipal Popular en el siguiente sentido:

- *“Añadir un punto a la moción, que sería el siguiente:*

6. Incorporar en las próximas leyes de Presupuestos Generales del Estado, a partir del próximo año 2018, las partidas necesarias para resolver progresivamente los desequilibrios retributivos que puedan existir entre los diversos miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y, a su vez, dentro del marco legal presupuestario, para acercarlos a los de otros cuerpos policiales.

- *Asimismo añadir, tal y como se recoge en el siguiente párrafo “y de Hacienda”.*

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia, de Interior y de Hacienda del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Vista la **enmienda de sustitución a la totalidad** presentada por el Grupo Municipal Ganar Mostoles del siguiente contenido literal:

“Más allá de llamamientos vacíos a apoyar y respaldar a los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado de modo “incondicional”, se hace preciso materializar medidas concretas de apoyo a las mujeres y hombres que prestan sus servicios en ellos, así como ajustar y limitar el uso que se hace de dichos cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado al marco que establece nuestra Constitución en su artículo 104, evitando cualquier tentación de usarlos con intereses.

Desde el pasado 26 de septiembre permanecen desplazados a Cataluña más de 10.000 agentes de Policía Nacional y Guardia Civil, en unas condiciones que rozan lo inhumano, tal y como han denunciado los distintos sindicatos policiales y la Asociación Unificada de la Guardia Civil, sin haber podido disfrutar de permisos hasta el pasado 21 de octubre, momento en que el Ministerio de Interior ha procedido a conceder con cuentagotas permisos de cinco días. Se ha vulnerado completamente su derecho al descanso y a la jornada laboral, sometiendo a muchos de ellos a un régimen de alojamiento indigno y a un alejamiento injustificable de sus familias. En palabras literales de los sindicatos policiales SUP, CEP, UFP, SPP y ASP “Han enviado a miles de policías y guardias civiles a asumir una misión que nadie más ha querido ejercer (...) y una vez allí, nos han dejado solos”.

Igualmente hay que apoyar y respaldar el magnífico trabajo que realizan dos unidades de élite de la Guardia Civil y la Policía Nacional, la UCO y la UDEF respectivamente. Se hace preciso apoyar las demandas de estas unidades de élite que vienen denunciando una asfixiante falta de medios materiales y humanos que entorpecen su labor en defensa de los intereses de todos los españoles y españolas y les impide abrir nuevas líneas de investigación, así como evitar cualquier cuestionamiento de su profesionalidad cuando sus investigaciones afectan a cargos electos.



Respaldar y apoyar a las mujeres y hombres que integran los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado es, por tanto, atender las justas reivindicaciones que vienen haciendo, desde hace ya demasiado tiempo, los sindicatos de Policía Nacional y las asociaciones profesionales de la Guardia Civil, y por ello, el grupo municipal Ganar Móstoles, somete a la consideración del Pleno los siguientes

ACUERDOS:

- 1. Instar al Gobierno de la Nación a la reforma del régimen estatutario de la Guardia Civil, eliminando los agravios comparativos que sufren estos servidores públicos, con respecto a cualquier otro funcionario.*
- 2. Instar al Gobierno de la Nación a que proceda a la equiparación salarial de Guardia Civil y Policía Nacional con el resto de cuerpos de seguridad, tal y como vienen demandando históricamente.*
- 3. Instar al Gobierno de la Nación a la implantación de turnos de trabajo en la Guardia Civil, con jornadas laborales dignas que les permita conciliar su vida laboral con la familiar y personal.*
- 4. Instar al Gobierno de la Nación a poner fin a la militarización de la Guardia Civil, ya que ello supone un recorte drástico de sus derechos civiles y mantener un anacronismo histórico, algo inadmisibles en la España de hoy en un cuerpo policial con funciones civiles.*
- 5. Exigir al Ministerio de Interior a que se investigue y extirpe el acoso laboral en el seno de la Guardia Civil, ya que es aberrante que en dicho Cuerpo se produzca un suicidio cada 26 días.*
- 6. Exigir al Ministerio de Interior que inicie el relevo de los agentes desplazados a Cataluña y garantice la jornada laboral y descansos de los que allí permanecen, así como condiciones dignas de estancia.*
- 7. Instar al Ministerio del Interior a dotar de medios suficientes, tanto humanos como materiales, a la UCO y a la UDEF, para que puedan afrontar con plenas garantías la defensa de la legalidad vigente y la persecución de los delitos de corrupción.*
- 8. Manifiestar el apoyo de esta Corporación a la labor diaria de los cuerpos de seguridad del Estado, así como la Policía Local, velando por el respeto de la legalidad vigente, el Estado de Derecho y la seguridad de nuestros pueblos y ciudades.*
- 9. Condenar cualquier acoso que estén sufriendo los agentes o sus familias motivado por su pertenencia al Cuerpo Nacional de Policía o la Guardia Civil o en el desempeño de sus funciones.*

Por último, acordar dar traslado del contenido de esta Moción a Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno, al Ministerio del Interior, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios y a los representantes de los sindicatos y asociaciones profesionales de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.”

[Por el Sr. Alcalde se excusó la ausencia del Pleno de la Sra. Perales Torres, del Grupo Municipal Popular]

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), el Sr. Ortega Sanz, D. Gabriel (Ganar Móstoles), el Sr. Sánchez Muñoz (PSOE) y la Sra. Parrilla Martín (PP).

Sometida en primer lugar a votación la **enmienda de modificación parcial de adición**, del Grupo Municipal Popular, se obtienen **veinticuatro votos a favor** (once correspondientes al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles) y **dos abstenciones** correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, por lo que la misma resulta **aprobada**.



A continuación, se somete a votación la **moción** arriba transcrita con la enmienda incorporada, obteniéndose **dieciocho votos a favor** (once correspondientes al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista), **seis votos en contra** correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y **dos abstenciones** correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, por lo que la misma resulta **aprobada**.

[Al afectar a la totalidad y habiendo sido aprobada la Moción presentada, decae la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ganar Móstoles, no siendo necesario someterla a votación de conformidad con lo previsto en el artículo 103.3, inciso final, del Reglamento Orgánico Municipal].

19/ 209.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

20/ 210.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

Por el Grupo Municipal Popular se presentaron “in voce” los siguientes ruegos:

1.- Por la Sra. López Barraya, en relación con la propuesta aprobada en este Pleno sobre el tema de limpieza de colegios, que se ponga en marcha la comisión de seguimiento que al parecer existe respecto a este tema, en la que estén representados los padres y en la que le gustaría que participara también su Grupo.

El ruego es contestado por el Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel), Concejal Delegado de Mantenimiento de Edificios Públicos, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

2.- Por el Sr. Trabado Pérez, en relación con la comunicación a un club para que dejara las instalaciones cedidas en el polideportivo Villafontana con motivo de la inminente ejecución de obras en el mismo y aunque por parte del Concejal de Deportes se actuó rápidamente para que ello no supusiera problema para el club; ruega no obstante que en otras ocasiones se comunique con suficiente antelación y se ofrezcan otras alternativas de espacios a los clubes.

El ruego es contestado por el Sr. Martín Cortés. Concejal Delegado de Deportes, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

21/ 211.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

No se presentaron.



Ayuntamiento de Mostoles

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las trece horas y cuarenta minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.